



*Municipalidad de Rosario*

## DECRETO N° 0174

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de febrero de 2024.-

### VISTO

El inciso g del artículo 8 de la Ordenanza General Impositiva, conforme la Ordenanza N° 10.578; y

### CONSIDERANDO

Que resulta oportuno especificar técnicamente los términos de la referida norma, a los efectos de posibilitar a los prestatarios de servicios de Internet tributar a la alícuota diferencial del 16‰ el Derecho de Registro de Inspección e Inspección en los casos contemplados;

Que la Agencia Municipal de Inversiones y Proyectos Estratégicos creada por Decreto N° 2536/2015 en la órbita de la Secretaría de Gobierno, resulta el área técnica pertinente a los fines de disponer las condiciones técnicas y demás requisitos de los convenios a concertar con la Municipalidad de Rosario inherentes a los proyectos estratégicos de desarrollo tecnológico dispuestos en el marco de la economía del conocimiento, el desarrollo y la innovación.

En uso de sus atribuciones,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltese a las Secretarías de Hacienda y Economía y de Gobierno, la disposición de las condiciones técnicas, montos necesarios de inversión, y demás requisitos de los convenios inherentes a los proyectos estratégicos de desarrollo tecnológico dispuestos en el marco de la economía del conocimiento, el desarrollo y la innovación aludidos en el art. 8 inc g) de la Ordenanza General Impositiva.

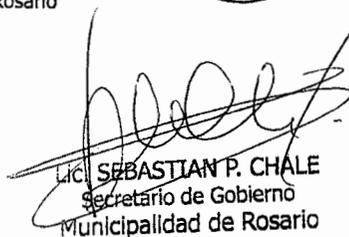
**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndose del mismo modo a las referidas áreas a los efectos de definir la conveniencia de esta Administración en concertar tales acuerdos, así como prever el procedimiento que deberá seguirse a los fines de concretar los referidos proyectos y acceder a la alícuota diferencial del 16‰ en el Derecho de Registro e Inspección.

**ARTICULO 3º.-** Encomiéndose a la Secretaría de Hacienda y Economía el contralor de los casos en que las empresas de servicios de Internet se encuadren en la alícuota diferencial del 16‰ por no superar el tope de ingresos brutos estipulado en el art. 8 inc g) de la Ordenanza General Impositiva.

**ARTICULO 4º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario